



DECRETO N° 1867

NEUQUÉN, 01 NOV 2001

El Expediente TMF N° 12077 -Año 2000- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por el señor BLOTTI ANTONIO contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Servicios de Automotores con Taxímetro y Autos Remisse, previstas en los Artículos 328°) y 299°) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 30 módulos, equivalentes a la suma de \$ 150.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas, y a la pena de amonestación respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que con su escrito, el nombrado adjunta fotocopia de seguro Póliza N° 9.151.823, manifestando que fue un error de interpretación por parte del inspector de transporte, ya que el vehículo contaba con su respectiva documentación;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por el señor BLOTTI ANTONIO (fs. 19-21), remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 729/01, manifestando que el Tribunal de Faltas condena al imputado por tener, al momento de la inspección, matafuego en deficientes condiciones y por circular sin la cobertura de los seguros obligatorios vigentes. Estas contravenciones se encuentran tipificadas en los Artículos 328°), segundo supuesto, y 299°) de la Ordenanza N° 8033/97;

Que con respecto a la contravención tipificada por el Artículo 328°), segundo supuesto -deficiencia de matafuego-, esa Asesoría considera que la falta queda acreditada, toda vez que el encartado no aporta prueba de descargo que permita demostrar lo contrario, sin perjuicio de que con posterioridad haya subsanado o no las causas que dieron origen a esa infracción, pues la misma se consuma cuando al momento de la inspección el imputado tenía el extintor en deficientes condiciones. Que es de aplicación, en este caso, el Artículo 355°) de la Ordenanza N° 8033, que establece que las actas correctamente labradas por el funcionario competente y que no sean enervadas por otras, podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez;

Que en cuanto a la contravención tipificada por el Artículo ...//2°


FERNANDO PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno



299°) de la Ordenanza N° 8033 -falta de seguros reglamentarios-, ésta queda desvirtuada por las constancias obrantes en autos de fs. 8-9 y 20. Que el encartado acredita mediante copia de recibo de fecha 24-12-00 tener seguro vigente (Póliza N° 9.151.823) al momento de la inspección y con fecha de vencimiento al 22-12-00. Que sin embargo al momento de la inspección el imputado no contaba con dichas constancias, lo que permite encuadrar el hecho en lo tipificado por el Artículo 300°) de la Ordenanza 8033 que sanciona al que circulara sin aportar las constancias de los seguros obligatorios vigentes;

Que por lo expuesto, entiende que debe modificarse el punto II) de la sentencia de primera instancia dictada por el señor Juez de Faltas del Juzgado N° 1, condenando al señor ANTONIO BLOTTI por violación al Artículo 300°) de la Ordenanza N° 8033 con la pena de amonestación, y confirmarse el punto I) del fallo en cuestión;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

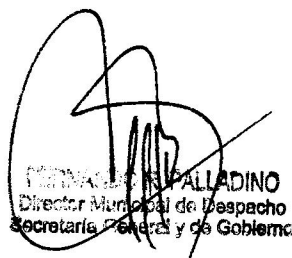
DECRETA:

Artículo 1°) HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de apelación ----- presentado por el señor BLOTTI DESIDERIO; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 729/01.-

Artículo 2°) CONFIRMAR el fallo I de la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por la señora Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2).-

Artículo 3°) MODIFICAR el Punto II de la sentencia en cuanto a lo tipificado ----- del hecho, siendo de aplicación el Artículo 300°) de la Ordenanza N° 8033 con la pena de amonestación.-

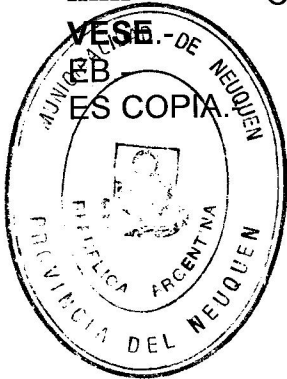
Artículo 4°) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al imputado
...///3°


FERNANDO PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

...///3º
de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Gobierno.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍ-**



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-



FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno